

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-024/2022

ACTORA: IRIS AMELIA CARDONA CHÁVEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA,
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, cuatro de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Recepción** del día tres de mayo del año en curso, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del presente asunto, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

ACUERDO DE RECEPCIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-024/2022

PARTE ACTORA: IRIS AMELIA CARDONA
CHÁVEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE LUIS MOYA, ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, tres de mayo de dos mil veintitrés.

El secretario da cuenta al Magistrado instructor con el escrito y anexos recibidos en la oficialía de partes el día en que se actúa, remitidos por la promovente en los que esencialmente refiere lo siguiente:

- Que existe una afectación a sus derechos político-electorales, pues según su percepción, la autoridad responsable dejó de observar las medidas cautelares dictadas dentro del juicio ciudadano¹.
- El motivo de su agravio se centra en que el veinticinco de abril del año que transcurre se celebró sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, en la que se discutió y aprobó una autorización para proceder a la entrega de la cuenta pública del municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2022 sin la firma autógrafa de la síndica municipal. De ahí que considera la existencia de una vulneración a las atribuciones inherentes al cargo que desempeña.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 26, fracción XIII y 9 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, **se ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por **recibido** el escrito y anexos de cuenta.

SEGUNDO. Se ordena **glosar copia certificada** de las constancias referidas a los autos para que obren como corresponda.

TERCERO. Remítanse los originales de las constancias señaladas a los autos que conforman el juicio de la ciudadanía identificado con clave TRIJEZ-JDC-003/2023.

Lo anterior, debido a que el pasado veintiocho de abril se recibió en este Tribunal un escrito firmado por la promovente en el que refirió la existencia de los hechos que se han citado en la cuenta y se determinó lo siguiente:

“... II. En atención de que el escrito presentado por Iris Amelia Cardona Chávez, si bien se presentó bajo la denominación “Incidente de Violación de Medidas Cautelares” y hace referencia al expediente TRIJEZ-JDC-024/2022, de la lectura exhaustiva del oscuro(sic) se advierte que la ciudadana hace valer actos distintos

¹ Establecidas mediante Acuerdo Plenario de Medidas Cautelares de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós.

a dicho juicio, mismos que se relacionan con diversa autoridad responsable, por lo que, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía, **se ordena dar trámite como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y registrarse** en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JDC-003/2023...**”

En ese tenor, se integró un nuevo expediente al advertirse la existencia de hechos novedosos atribuidos a distinta autoridad responsable.

De ahí que, para garantizar el acceso a la justicia que consagra el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el entendido de que la promovente hace referencia a un nuevo acto que pudiese generar una lesión a sus derechos, el pronunciamiento respecto a los agravios que plantea corresponderá al análisis de fondo que se realice en el juicio de la ciudadanía TRIJEZ-JDC-003/2022.

Notifíquese en términos de la Ley de Medios.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Aurelio Vallejo Ramos, quien **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO

AURELIO VALLEJO RAMOS

